

ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES					
1.1 Fecha de Inspección: 02 de julio de 2024		1.2 Hora de inicio: 11:02 horas		1.3 Hora de término: 14:11 horas	
1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable (UF): Terminal Marítimo Quintero OXIQUM			1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación.		
1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable: Calle Camino Costero N° 271, EL Bato, Quintero			Comuna: Quintero	Región: Valparaíso.	
1.7 Titular(es) de la Unidad Fiscalizable: OXIQUM S.A.			Domicilio Titular: Calle Camino Costero N° 271, EL Bato, Quintero		
RUT o RUN: 80.326.500-3	Teléfono:		Correo electrónico: Cecilia.pardo@oxiquim.com		
1.8 Representante legal de la Unidad Fiscalizable: Cecilia Pardo Pizarro			Domicilio: Calle Camino Costero N° 271, EL Bato, Quintero		
RUT o RUN: 7.006-436-9	Teléfono:		Correo Electrónico: Cecilia.pardo@oxiquim.com		
1.9 Encargado o responsable de la Unidad Fiscalizable durante la Inspección: Josefa Álvarez Fernández			Domicilio: Calle Camino Costero N° 271, EL Bato, Quintero		
RUT o RUN: 17.586.864-K	Teléfono: 9 32639571		Correo electrónico: Josefa.alvarez@oxiquim.com		
2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN					
2.1 <input checked="" type="checkbox"/> Programada		2.2 <input type="checkbox"/> No programada	Denuncia: _____	Oficio: _____	Otro: _____
		Resolución Exenta N°2153, de fecha 27 de diciembre de 2023, que fija "Programa y Subprogramas de fiscalización ambiental de Planes de prevención y/o Descontaminación para el año 2024".			
3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL					
Plan Operacional aprobado por SEREMI de Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N°36, de 04 de diciembre de 2023.					
4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS					
PPDA D.S. N°105/2018 MMA.					



5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

5.1 Existió oposición al ingreso: SI ___ NO <input checked="" type="checkbox"/>	5.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI ___ NO <input checked="" type="checkbox"/>	5.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en el numeral 6 de la presente acta) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___								
<p>5.4 Se ejecutó la Reunión Informativa: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___ (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación en el numeral 6 de la presente acta)</p> <p>En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:</p> <table border="0"> <tr> <td>a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización</td> <td>SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___</td> </tr> <tr> <td>b) Se informó la normativa ambiental pertinente</td> <td>SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___</td> </tr> <tr> <td>c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección</td> <td>SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___</td> </tr> <tr> <td>d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable</td> <td>SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___</td> </tr> </table>			a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___	b) Se informó la normativa ambiental pertinente	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___	c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___	d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___
a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___									
b) Se informó la normativa ambiental pertinente	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___									
c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___									
d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___									

6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

El acta de fiscalización se notificará al titular a través de correo electrónico, para lo cual Srta. Josefa Álvarez proporcionó su correo electrónico: Josefa.alvarez@oxiquim.com

7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

Se ingresa a las instalaciones de la Terminal Marítimo Quintero Oxiquim, de OXIQIUM S.A., con el objeto de verificar la implementación del Plan Operacional vigente aprobado por la Resolución Exenta N°36/2023, en el marco del PPDA para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví (D.S. 105/2018 MMA).

En la inspección, se realiza la reunión de inicio con la asistencia de Josefa Álvarez, Ingeniero en Medio Ambiente, Sr. Paulo Correa, Ingeniero Medio Ambiente y Sra. Josefa Álvarez, Ingeniero Medio Ambiente, a quienes se les informa la materia objeto de la fiscalización.

De acuerdo con el pronóstico meteorológico emitido por el MMA, se determinaron malas condiciones de ventilación en la zona, entre las 19:00 horas del 30 de junio y las 13:59 horas del mismo día 01 de julio 2024 y entre las 19:00 horas del 01 de julio y las 11:59 horas del 02 de julio, el resto del período hubo condiciones de ventilación regular (Este pronóstico está disponible en: <https://airecqp.mma.gob.cl/pronostico-de-ventilacion/>).

Se fiscalizó por parte de la Superintendencia las medidas del Plan Operacional aprobado por la Seremi del Medio Ambiente Región de Valparaíso, de acuerdo con la Resolución Exenta N°36/2023, y a las condiciones de ventilación pronosticadas entre las 19:00 horas del día 30 de junio de 2024 y el momento de la inspección, donde se pudo constatar lo siguiente:



Medida	Hechos Constatados
<p>1. Carga de Camiones de Químicos Generadores de COVs</p> <p>1.1. La Operación de carga/descarga de camiones con sustancias emisores de COVs y/o que requieran de temperatura para su transporte, deberán realizarse con su sistema de recuperación y/o eliminación de vapores operando según condiciones de diseño, y eficiencia de al menos, un 95%. Esto, para condiciones de ventilación, buenas, regulares o Malas.</p>	<p>De la revisión documental del reporte CMV- "Reporte de Ingreso de Camiones (Software CODI)", adjunto en anexo 5, se observó que durante los periodos de mala ventilación analizados mientras se presentaron condiciones de ventilación mala, se realizaron 80 cargas de camiones, de éstas 14 camiones fueron camiones con sustancias potencialmente emisoras de COVs.</p> <p>Según lo verificado en reporte RTO (Anexo 6), durante todo el período analizado, la RTO operó, con una eficiencia mayor al 95 %, con un mínimo del 98,2% registrado a las 11:01, 12:01 y 13:01 horas del día 01 de julio de 2024, cuando se presentaron condiciones de ventilación regular.</p>
<p>1. Carga de Camiones de Químicos Generadores de COVs</p> <p>1.2. En caso de que el Sistema de Recuperación y/o Eliminación de vapores se encuentre fuera de operación por mantenimiento, se adoptarán las siguientes medidas:</p> <p>I) La medida establecida para los productos generadores de COV, cuya presión de vapor a 20°C sea menor a 12,26 kPa, será cargar camiones de dichos productos, tal que la suma de tales cargas no supere los 44 kg de emisión de COVs.</p> <p>II) La medida para aquellos productos emisores de COV cuya presión de vapor a 20°C sea igual o mayor a 12,26 kPa, será cargar como máximo 1 camión de cada uno de los productos que clasifiquen dentro de dicho rango. Ambas medidas establecidas en este punto pueden aplicarse de manera conjunta, es decir, la aplicación, de una de ellas no impedirá la aplicación de la otra medida. Esto para condiciones de</p>	<p>De acuerdo con lo revisado en inspección ambiental y lo verificado en bitácora de operaciones (anexo 3) y lo verificado en reporte RTO (Anexo 6), mientras se presentaron condiciones de ventilación mala y regular la RTO no ha presentado fallas, manteniéndose operativa de acuerdo con las condiciones de diseño.</p> <p>Por lo anterior, de la revisión documental realizada, se constató que no correspondió por parte del titular la implementación de la medida.</p>



<p>ventilación regulares o malas.</p>	
<p>2. Carga Camiones de Gasolinas</p>	
<p>2.1 En condiciones de ventilación buena, regular o mala, los vapores generados en la carga de gasolina a camiones serán tratados a través del sistema de filtro de carbón activado o el sistema que lo reemplace (Unidad recuperadora vapores VRU).</p>	<p>De la revisión documental del reporte CMV- “Reporte de Ingreso de Camiones (Software CODI)” (Anexo 5), se observó que durante el período analizado mientras se presentaron condiciones de mala ventilación el titular no realizó cargas de camiones con Gasolinas.</p> <p>En dicho período, de acuerdo con lo indicado por el titular y visualizado en terreno, la isla de carga de combustibles se encuentra conectada al sistema VRU, sistema el cual, de acuerdo con correo electrónico enviado a oficina.valparaiso@sma.gob.cl el día 26 de enero de 2024 (Anexo 10), se puso en marcha el mismo día.</p>
<p>2.2 Adicionalmente en condiciones de mala ventilación, se reducirá la carga de camiones a un (1) camión en condición de mala ventilación y a dos (2) camiones en condiciones de ventilación regular.</p>	<p>De acuerdo a lo indicado por el titular, ya no se están realizando transferencias de gasolinas desde buques a estanques del terminal, así como tampoco cargas de camiones con gasolinas, lo anterior debido a que, a solicitud del cliente, éste solo almacenará diésel, y no gasolinas.</p>
<p>2.3 La medida (2.2) quedará sin efecto, luego de implementado y en operación la Unidad recuperadora de vapores (VRU) lo que será verificado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Una vez implementada la Unidad VRU, los verificadores serán los 2.3.1, 2.3.2, y 2.3.3.</p>	<p>Se evidenció que con fecha 26 de enero de 2024, el titular da aviso mediante correo electrónico enviado a oficina.valparaiso@sma.gob.cl, adjunto en anexo 10, que el mismo día 26 de enero 2024 se puso en marcha la VRU.</p>
<p>2.4 En caso de que el sistema de Recuperación y/o eliminación de Vapores se encuentre fuera de operación por mantenimiento, se adoptarán las medidas del punto 2.2</p>	<p>De acuerdo con lo revisado en inspección ambiental y lo verificado en bitácora de operaciones (Anexo 3), mientras se presentaron condiciones de mala y regular ventilación la VRU no ha presentado fallas, manteniéndose operativa de acuerdo con las condiciones de diseño.</p>



	Por lo anterior, se constató que no correspondió por parte del titular la implementación de la medida.
3. Transferencia desde Naves a Estanques de Terminal, de productos potencialmente emisores de COVs y/o que requieran de temperatura para transporte.	
3.1 En condición de ventilación buena, regular o mala, las descargas hacia estanques deben estar permanentemente conectados al Sistema de Reducción Térmica Oxidativa (RTO).	De acuerdo con lo verificado en inspección ambiental, lo revisado en bitácora operacional (Anexo 3), y lo revisado registro de situación portuaria, emitido por la capitania de puerto los días 30 de junio y 01 y 02 de julio de 2024 (Anexo 11), para el período de mala y regular ventilación analizado, el titular no realizó transferencias desde naves a estanques del terminal, de productos potencialmente emisores de COVs y/o que requieren temperatura para su transporte. Al inspeccionar se visualizó que los estanques estaban conectados permanentemente al sistema RTO.
3.2. En condiciones de ventilación regular o mala, no se realizarán venteos desde naves ni operaciones de Alije.	Según lo verificado en inspección ambiental, lo revisado en bitácora operacional (Anexo 3), y el revisado registro de situación portuaria, emitido por la Capitanía de Puerto los días 30 de junio y 01 y 02 de julio de 2024 (Anexo 11), para los períodos analizados con condiciones de ventilación mala y regular, el titular no mantenía naves amarradas al muelle, ni tampoco de alijs.
3.3. En caso de que el Sistema de Recuperación y/o Eliminación de Vapores se encuentre fuera de operación por mantenimiento, se adoptarán las siguientes medidas: Disminuir el flujo de descarga desde naves de todos los productos emisores de COV que no cuenten con Unidad de Recuperación de Vapores o similar, en la siguiente proporción: I) para aquellos productos emisores de COV cuya presión de vapor a 20°C sea menor a 12,26 kPa, se disminuirá el flujo de descarga en un 15% respecto de su rendimiento nominal. II) para aquellos productos emisores de COV cuya presión de vapor a 20°C sea mayor a 12,26 kPa, se disminuirá el flujo de descarga en un 25% respecto de su rendimiento nominal. Esto para condiciones de ventilación regulares o malas	De acuerdo con lo revisado en inspección ambiental y lo verificado en bitácora de operaciones (Anexo 3) y en reporte de RTO (Anexo 6), para el periodo analizado la RTO no ha presentado fallas, manteniéndose operativa de acuerdo con las condiciones de diseño. Por lo anterior, se constató que no correspondió por parte del titular la implementación de la medida.
4. Transferencia desde Naves a Estanques Gasolinas del Terminal	
4.1. En condiciones de ventilación regular, buena, o mala, durante la	Según lo verificado en inspección ambiental, lo revisado en bitácora operacional (Anexo 3), y los registros de situación portuaria, emitidos por la Capitanía de Puerto (Anexo 11), para el período analizado mientras se presentaron



<p>descarga de gasolinas hacia estanques, el Sistema de Recuperación y/o Eliminación de Vapores deberá estar permanentemente operativo según las condiciones de diseño.</p>	<p>ventilación mala y regular, el titular no transfirió gasolinas desde naves a estanques del terminal.</p> <p>Al respecto, de acuerdo a lo informado por el titular, a solicitud del cliente, el titular modificará el almacenamiento de gasolina, por almacenamiento de diésel</p>
<p>4.2. Adicionalmente, reducir los flujos de descarga en un 30% mientras existan condiciones de mala ventilación y en un 20% bajo condiciones de regular ventilación.</p> <p>4.3 La medida 4.2 quedará sin efecto, una vez operativos los techos flotantes interno de doble sello en los estanques y la unidad recuperadora de vapores VRU, el que será verificado por la SMA. Una vez implementadas las medidas del presente punto, los verificadores serán los 4.3.1; 4.3.2 y 4.3.3.</p>	<p>Según lo verificado en inspección ambiental, lo revisado en bitácora operacional (Anexo 3), y los registros de situación portuaria, emitidos por la Capitanía de Puerto (Anexo 11), para el período analizado mientras se presentaron condiciones de ventilación mala y regular, el titular no transfirió gasolinas desde naves a estanques del terminal.</p> <p>Por otro lado, de acuerdo con lo constatado en inspecciones anteriores y lo informado por el titular, la instalación de los doble sellos en los estanques E-107 y E-502, actividades que fueron ejecutadas en las siguientes fechas:</p> <p>E-107: 25 de enero de 2023.</p> <p>E-502: 26 de agosto de 2022.</p> <p>Por lo anterior, se constató que no correspondió por parte del titular la implementación de la medida.</p>
<p>4.4 En condiciones de ventilación regular o mala, no realizar operaciones de carga o descarga desde y entre naves, de gasolinas u operaciones de alije, así como tampoco se realizarán venteos de naves cuando éstas se encuentren en el Terminal.</p>	<p>De la revisión documental realizada al documento, Bitácora Operacional (Anexo 3), con los registros del turno de los días analizados, y conforme a lo visualizado en terreno, no se han recepcionado naves para transferencias de gasolinas al terminal.</p> <p>Por lo anterior, se constató que no correspondió por parte del titular la implementación de la medida.</p>
<p>5. Transferencia de productos químicos generadores de COVs entre estanques del Terminal Oxiquim</p>	
<p>5.1 Para cualquier condición de ventilación (Buena, regular o mala), No realizar operaciones de transferencia entre estanques de productos potencialmente emisores de COVs y/o que requieran de temperatura para su transporte, sin el Sistema RTO operando según condiciones de diseño.</p>	<p>En atención a la revisión de los reportes de operación de la RTO (Anexo 6) y bitácora de operaciones (Anexo 3), ésta ha estado operativa durante el período analizado, además de acuerdo con lo indicado por Srta. Álvarez, durante el período analizado no se han realizado operaciones de transferencias entre estanques, lo que se pudo visualizar en los registros tank máster (Anexo 4).</p> <p>Por lo anterior, se constató que no correspondió por parte del titular la implementación de la medida.</p>
<p>6. Transferencia de Gasolinas entre estanques del Terminal OXIQUM S.A.</p>	
<p>6.1 Mientras no se encuentren implementados los techos flotantes internos con sellos dobles, no se podrá realizar transferencia de gasolinas entre estanques (E-502 y E-107) en condiciones de ventilación</p>	<p>De acuerdo con lo constatado en inspecciones anteriores y lo informado por el titular, la instalación de los doble sellos en los estanques E-107 y E-502, fueron ejecutadas en las siguientes fechas:</p> <p>E-107: 25 de enero de 2023.</p>



Regular o Mala.	E-502: 26 de agosto de 2022.																			
6.2 La medida (6.1) quedará sin efecto, luego de implementados los techos flotantes internos con doble sello.	Por lo anterior, se constató que no correspondió por parte del titular la implementación de la medida.																			
7.-Lavados de estanques																				
7.1 En condiciones de mala ventilación , no realizar trabajos de mantención que, por su naturaleza, emitan COVs. Tampoco realizar lavados de estanques y/o aperturas de escotillas de estanques que almacenen productos potencialmente emisores de COVs o que contengan residuos de éstos y/o que requieran de temperatura para su transporte.	Según lo constatado en terreno y lo revisado en bitácora de operaciones (Anexo 3), para el período analizado mientras se presentaron condiciones de mala y regular ventilación, el titular no realizó operaciones de mantención, lavados y/o mantenciones de estanques que almacenen productos potencialmente emisores de COVs y/o que requieran temperatura para su transporte.																			
8. Antorcha del circuito de GLP																				
<p>8.1 Mantener la antorcha bajo condiciones normales de operación, es decir sólo con sus pilotos encendidos. El uso de la antorcha deberá quedar restringido a situaciones en que las condiciones operacionales sean críticas y pongan en riesgo la seguridad del terminal.</p> <p>8.1.1 Flujo de Gas de Barrido ($\geq 0,5$ kg/h) y gas piloto ($\geq 3,75$ kg/h) registrado en PLC de sala de control.</p>	<p>De la revisión de los flujos de gas piloto y de barrido presentados, en planilla control "Registro FIT-705 & FIT-706" del sistema PLC (Anexo 7), para período analizado, mientras se presentaron condiciones de mala ventilación, estas fluctuaron de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="597 1255 1511 1453"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Fecha</th> <th colspan="2">Gas Piloto</th> <th colspan="2">Gas Barrido</th> </tr> <tr> <th>Máximo</th> <th>Mínimo</th> <th>Máximo</th> <th>Mínimo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01-07-2024</td> <td>2,23</td> <td>2,0</td> <td>0,85</td> <td>0,71</td> </tr> <tr> <td>02-07-2024</td> <td>2,21</td> <td>1,88</td> <td>0,79</td> <td>0,73</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se observa que, de acuerdo a lo indicado por el titular, en inspección y lo verificado en carta N°05/2024, el titular informó que el día 30 de julio de 2023, se realizó una modificación del sistema de gas piloto de la antorcha, en donde se cambió el sistema de encendido manual, por un sistema automático de encendido, el cual es más eficiente y requiere un menor flujo de gas para mantener encendido los pilotos, disminuyendo la emisión que genera la antorcha. Además, se ajusta a la indicación del artículo 35 del DS N°105/2024, en el cual se indica que: <i>"Todos los sistemas de venteo en los cuales se realiza quema controlada mediante antorcha deberán estar dotados de polos de encendido manual y automático... (énfasis propio)"</i>. Esta modificación se incorpora en la modificación del Plan Operacional que el titular se</p>	Fecha	Gas Piloto		Gas Barrido		Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	01-07-2024	2,23	2,0	0,85	0,71	02-07-2024	2,21	1,88	0,79	0,73
Fecha	Gas Piloto		Gas Barrido																	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo																
01-07-2024	2,23	2,0	0,85	0,71																
02-07-2024	2,21	1,88	0,79	0,73																



	encuentra regularizando ante la Seremi del Medio Ambiente, para contemplar este aspecto técnico.
8.2 Presión en Estanque E700 no supere los 2,2 psig de presión, salvo cuando existan condiciones operacionales críticas que pongan en riesgo la seguridad del terminal. En tal caso, no aplicará esta restricción.	De la revisión realizada a gráfico de tendencia de presiones registradas en los dispositivos PIT701A, PIT701B, PIT701C, con registros de presión en el estanque TK E-700 (Anexo 8), en los cuales se observó que para el período analizado, mientras se presentaron malas condiciones de ventilación, se registró una máxima de 1,85 psig, a las 20:52 horas de 30 de junio de 2024, evidenciando que, para el período analizado, el titular no superó los 2,2 psig de presión en el estanque E700.
9.-Estanque presurizado GLP	
9.1 Nivel de estanque presurizado de GLP (VE-704) al 82% como nivel máximo de llenado , salvo cuando existan condiciones operacionales críticas que pongan en riesgo la seguridad del terminal. En tal caso, no aplicará esta restricción, lo que será informado a la SMA.	De la revisión realizada a gráfico de tendencia de nivel de estanque VE-704 registradas en los dispositivos LIT 702, indicador del nivel de estanque VE-704, en los cuales se observó que para el período analizado, mientras se presentaron malas condiciones de ventilación, se mantuvo en un nivel inferior a 82%, con un registro máximo de 80,25% a las 13:42 horas del 01 de julio de 2024.
10.- Carga de camiones de GLP	
10.1 En condiciones de ventilación buena, regular o mala, toda operación de carga o descarga de camiones con GLP deberán contar con su unidad de recuperación y/o eliminación de vapores totalmente operativo.	<p>En la inspección, se realizó un recorrido por isla de carga de LPG, donde se evidenció, (se toma registro fotográfico adjunto en anexo 1), la carga de un camión cisterna, en dicho sector no se percibieron olores, asociados a LPG u otro hidrocarburo, evidenciando que el sistema de recuperación de y/o eliminación de vapores está operativo, al realizar la carga de LPG.</p> <p>Por otro lado, de acuerdo con lo verificado durante la inspección, y lo registrado en "Bitácora operacional" que mientras se han realizado las operaciones de carga de LPG a camiones, el sistema de recuperación ha operado con normalidad y sin presentar fallas o desperfectos. En terreno no se percibieron olores a LPG.</p>
11.-Tuberías y conexiones	
11.1 Revisión diaria del estado de las tuberías y sus conexiones, para los procesos de descarga de LPG u otros productos entre la nave y Terminal, mientras se encuentren naves atracadas al muelle, debiendo adoptar medidas adicionales para evitar emisiones fugitivas de gases.	Se evidenció que previo a la descarga de LPG, el titular realizó la revisión de las tuberías y conexiones para los procesos de descarga, en atención a Check List de revisión adjunto en anexo (Anexo 12) ajustándose a lo establecido en el plan operacional.



N°	Descripción	
Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital (en días hábiles)	Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes Oficina.valparaiso@sma.gob.cl	
9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección Ambiental)		
Nombre	Organismo	Firma
Ricardo Bonilla Leiva	SMA	
10. OTROS ASISTENTES		
Nombre	Institución/Empresa	Firma
Josefa Álvarez	OXIQUM	
Paulo Correa	OXIQUM	
11. RECEPCIÓN DEL ACTA		
<p>11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable recibió copia del Acta: (Marque con x según corresponda)</p> <p>SI _____ NO ___x___</p>	<p>En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:</p> <p>Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____</p> <p>Otro ___x_____</p> <p>Observaciones:</p> <p>El Acta de Inspección se envía de forma digital mediante por correo electrónico. Esto fue informado al titular, al momento de la inspección ambiental.</p>	

